

a protocolo de adopción, se someterá a un periodo de observación de 6 meses (de conformidad con el Plan de Contingencias para la Rabia en España de 2013) para posteriormente poder ser entregado en adopción.

4º.- Gatos ferales.- De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, no se puede alimentar animales en la vía y espacios públicos, al objeto de evitar la proliferación incontrolada de dichos animales.

Se deberá incrementar el control de las poblaciones y evitar, dentro de lo posible, que entren en contacto con otros carnívoros, restringiendo si fuese necesario sus movimientos.

No se deberá interactuar con estos animales que se encuentran sin control sanitario ni vacunación ya que posiblemente puedan estar actuando como reservorios de la enfermedad, excepto los voluntarios autorizados del CES.

Se continuará con el plan de vacunación antirrábica masiva de gatos ferales instaurado, que es la base para el control e identificación de los animales, dentro del Plan de Prevención y Control de fauna a través del proyecto CES ya aprobado.

5º.-Refuerzo de la vacunación antirrábica obligatoria de perros, gatos y hurones, así como de la identificación de los mismos.

Si bien el nivel de protección y vacunación en la Ciudad Autónoma de Melilla es muy elevado, se reforzará aún más la vacunación e identificación de perros, gatos y hurones y, si fuese necesario, de otros animales susceptibles.

6º.-Se incrementará el control del movimiento de los animales de compañía susceptibles con destino al resto del territorio nacional.

Para poder viajar será imprescindible disponer del Pasaporte Sanitario con su identificación mediante microchip, así como la vacunación antirrábica en vigor. En animales en primovacunación será necesario que estén inmunizados con dos dosis y haber transcurrido un mes desde la segunda.

7º.- Información al ciudadano.- Se informará a través de los medios de comunicación correspondientes según el ámbito de competencias de todas las medidas de aplicación en el área de restricción.

8º.- Será obligatorio para el propietario/tenedor portar la documentación sanitaria (cartilla/pasaporte), evitando la interacción con otros animales vagabundos.

9º.- Todas las medidas dictadas estarán vigentes hasta que las circunstancias que motivaron su adopción, aconsejen modificarlas o suprimirlas.

10º.- Se reforzará la vacunación antirrábica, así como los controles de titulación de anticuerpos en personas vacunadas pertenecientes a los colectivos que por su actividad laboral tengan contacto con animales que pudieran presentar la enfermedad (Protectoras de Animales, Centros de Acogida, Refugios, veterinarios, auxiliares de veterinaria etc..).

11º.- Se dará traslado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Locales para velar por el cumplimiento de estas normas.

3º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para general conocimiento y efectos.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 26 de julio de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez